Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 003-2020**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **once horas con treinta y dos minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 003-2020,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO,identificado con Documento Único de Identidad **N° xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *nueve de enero de dos mil veinte, a las quince* *horas con veintidós minutos*, por correo electrónico de la OIR, siendo admitida el mismo día, en la cual solicita lo siguiente:
2. Inversión ejecutada en 2019 en proyectos de infraestructura
3. Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuarán desarrollándose en el año 2020 (especificar montos que se invirtieron por proyecto en el año 2019 y a invertir en el presente año, en cuadro adjunto)
4. La inversión proyectada para el año 2020 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse.
5. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
7. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
8. Que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
9. Que se solicitó la información a las unidades administrativas que tienen competencia para la ejecución y/o coordinación de la obra pública;
10. Algunas unidades no terminaron de preparar la información en el plazo de 10 días hábiles que establece la Ley, por lo que esta oficina procedió a extender el período por 5 días hábiles más por complejidad, de acuerdo al artículo 71 inciso 2° de la LAIP, siendo la fecha definitiva para brindar respuesta este día;
11. Que las unidades administrativas respondieron en tiempo y forma a lo solicitado;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjuntan a la presente resolución 4 archivos en formato Excel que describen en los términos solicitados las obras de infraestructura del MAG ejecutadas en el año 2019, y lo proyectado para el 2020.

1. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información, OIR**